

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320140036500	ACCION DE REPARACION DIRECTA	MARY LUZ ZAPATA RODRIGUEZ	RESERVA NATURAL CAÑON DEL RIO CLARO	Auto que resuelve el Juzgado advierte que en el turno correspondiente el Despacho emitirá el fallo en el presente caso, porque primero debe resolver de fondo los que se encuentran con antelación; como también se deben atender los que tienen prelación constitucional y legal.	04/02/2022	
05001333300320140047400	ACCION DE REPARACION DIRECTA	NORMAN CAÑAVERAL OSPINA	LIBERTY SEGUROS S.A.	Auto que resuelve el Juzgado advierte que en el turno correspondiente el Despacho emitirá el fallo en el presente caso, porque primero debe resolver de fondo los que se encuentran con antelación; como también se deben atender los que tienen prelación constitucional y legal.	04/02/2022	
05001333300320140047400	ACCION DE REPARACION DIRECTA	NORMAN CAÑAVERAL OSPINA	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	Auto que resuelve el Juzgado advierte que en el turno correspondiente el Despacho emitirá el fallo en el presente caso, porque primero debe resolver de fondo los que se encuentran con antelación; como también se deben atender los que tienen prelación constitucional y legal.	04/02/2022	
05001333300320140047400	ACCION DE REPARACION DIRECTA	NORMAN CAÑAVERAL OSPINA	UNION TEMPROAL SIMCO	Auto que resuelve el Juzgado advierte que en el turno correspondiente el Despacho emitirá el fallo en el presente caso, porque primero debe resolver de fondo los que se encuentran con antelación; como también se deben atender los que tienen prelación constitucional y legal.	04/02/2022	
05001333300320150030300	ACCION DE REPARACION DIRECTA	ILDE ORLANDO TORRES RIVERA	NACION-MINDEFENSA-POLICIA	Auto que resuelve el Juzgado advierte que en el turno correspondiente el Despacho emitirá el fallo en el presente caso, porque primero debe resolver de fondo los que se encuentran con antelación; como también se deben atender los que tienen prelación constitucional y legal.	04/02/2022	
05001333300320150084100	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	OLGA LUCIA BUILES CUARTAS	ESE METROSALUD	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia De conformidad con lo preceptuado en el inciso 4 de artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, se programa la realización de la AUDIENCIA DE CONCILIACION, para lo cual se dispone la CITACIÓN de los apoderados de las partes y del MINISTERIO PÚBLICO para el día 18 de febrero de 2022 a las 9:00 a.m.	04/02/2022	
05001333300320160014800	ACCION DE REPARACION DIRECTA	OMAR LEONARDO GARCIA AGUDELO	MUNICIPIO DE MEDELLIN	Auto que resuelve el Juzgado advierte que en el turno correspondiente el Despacho emitirá el fallo en el presente caso, porque primero debe resolver de fondo los que se encuentran con antelación; como también se deben atender los que tienen prelación constitucional y legal.	04/02/2022	
05001333300320160028300	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JUAN GUILLERMO CARDONA LOPEZ	MUNICIPIO DE MEDELLIN	Auto que resuelve el Juzgado advierte que en el turno correspondiente el Despacho emitirá el fallo en el presente caso, porque primero debe resolver de fondo los que se encuentran con antelación; como también se deben atender los que tienen prelación constitucional y legal.	04/02/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320160028500	ACCION DE REPARACION DIRECTA	LUISA FERNANDA LEGUIZAMO GOMEZ	RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Auto que resuelve el Juzgado advierte que en el turno correspondiente el Despacho emitirá el fallo en el presente caso, porque primero debe resolver de fondo los que se encuentran con antelación; como también se deben atender los que tienen prelación constitucional y legal.	04/02/2022	
05001333300320160028500	ACCION DE REPARACION DIRECTA	LUISA FERNANDA LEGUIZAMO GOMEZ	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto que resuelve el Juzgado advierte que en el turno correspondiente el Despacho emitirá el fallo en el presente caso, porque primero debe resolver de fondo los que se encuentran con antelación; como también se deben atender los que tienen prelación constitucional y legal.	04/02/2022	
05001333300320160081100	ACCION DE REPARACION DIRECTA	LUIS ALBERTO SIERRA MARTINEZ	NACION-MINDEFENSA-EJERCITO	Auto que resuelve el Juzgado advierte que en el turno correspondiente el Despacho emitirá el fallo en el presente caso, porque primero debe resolver de fondo los que se encuentran con antelación; como también se deben atender los que tienen prelación constitucional y legal.	04/02/2022	
05001333300320160104700	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JULIETH TIBIZAY RODRIGUEZ ESTRADA	HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia se aclara que la fecha agendada para la realización de la audiencia inicial dentro del presente asunto es el día dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).	04/02/2022	
05001333300320170012100	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	RUBEN DARIO GRISALES VALENCIA	MUNICIPIO DE MEDELLIN	Auto que resuelve el Juzgado advierte que en el turno correspondiente el Despacho emitirá el fallo en el presente caso, porque primero debe resolver de fondo los que se encuentran con antelación; como también se deben atender los que tienen prelación constitucional y legal.	04/02/2022	
05001333300320170043000	Conexo	JOSE OMAR HENAO VALLEJO	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto termina proceso por Pago 1. DECLARAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, en el proceso ejecutivo 2017-00430 adelantado por JOSE OMAR HENAO VALLEJO, JOSE RODOLFO HENAO LLANO, VALENTINA HENAO LLANO, OMAR MARCELO HENAO LLANO Y CLAUDIA PATRICIA DEL SOCORRO HENAO VALLEJO contra LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN. 2. Ejecutoriado este auto, se resolverá las solicitudes de la parte ejecutante sobre la entrega de títulos y el fraccionamiento de los mismos para efectos del pago de arancel judicial.	04/02/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320170062800	Conexo	MARTHA CEBALLOS SANCHEZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA SEGURIDAD SO	Auto inadmitiendo la demanda 1. SE RECONOCE PERSONERÍA a la apoderada ANDREA LOPEZ ZAPATA identificada con T.P 317.365 del C.S de la J., para representar los intereses de la parte ejecutante, en los términos del poder otorgado por la señora MARTHA CEBALLOS SANCHEZ, allegado mediante mensaje de datos el 25 de enero de 2022 y visible en el documento 41 del expediente electrónico. 2. En relación con las solicitudes que presenta la apoderada de la parte ejecutante el pasado 26 de noviembre de 2021, se REQUIERE A LA PARTE EJECUTADA para que proceda al pago total de la obligación, de conformidad con la liquidación del crédito en firme, según auto del 16 de marzo de 2021, por valor total de \$104.123.869. (..9 3. Se pone en conocimiento de la parte ejecutante el comprobante de transacción que allega la entidad ejecutada con fecha de 17 de enero, por valor de QUINIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$521.197,60), visible en el documento 40 del expediente electrónico,(..)	04/02/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320170062800	Conexo	MARTHA CEBALLOS SANCHEZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA SEGURIDAD SO	Auto que resuelve 1. SE RECONOCE PERSONERÍA a la apoderada ANDREA LOPEZ ZAPATA identificada con T.P 317.365 del C.S de la J., para representar los intereses de la parte ejecutante, en los términos del poder otorgado por la señora MARTHA CEBALLOS SANCHEZ, allegado mediante mensaje de datos el 25 de enero de 2022 y visible en el documento 41 del expediente electrónico. 2. En relación con las solicitudes que presenta la apoderada de la parte ejecutante el pasado 26 de noviembre de 2021, se REQUIERE A LA PARTE EJECUTADA para que proceda al pago total de la obligación, de conformidad con la liquidación del crédito en firme, según auto del 16 de marzo de 2021, por valor total de \$104.123.869. (..) 3. Se pone en conocimiento de la parte ejecutante el comprobante de transacción que allega la entidad ejecutada con fecha de 17 de enero, por valor de QUINIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$521.197,60), visible en el documento 40 del expediente electrónico,...	04/02/2022	
05001333300320190008600	Conexo	RUBIELA DEL SOCORRO GARCIA GIRALDO	MUNICIPIO DE SAN LUIS	Auto que ordena traslado de las excepciones De conformidad con lo dispuesto en el artículo 443, numeral 1 del Código General del Proceso, se dispone dar trámite a las EXCEPCIONES propuestas por la entidad ejecutada en el proceso de referencia, mediante escrito visible en el documento número 16 del expediente digital. De las EXCEPCIONES DE MÉRITO propuestas por la parte ejecutada se corre TRASLADO A LA EJECUTANTE por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. Se informa a los apoderados que los memoriales deben ser remitidos al correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudiciales.gov.co. De conformidad con el artículo 73 y siguientes del C.G.P. se reconoce personería a la Doctora JENNIFER CASTAÑEDA SERRANO, portadora de la T.P 258.846 del C. S. de la J., para representar los intereses de la MUNICIPIO DE SAN LUIS, en los términos del poder conferido.	04/02/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320190045600	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	OSCAR RODRIGO GARCIA GIRALDO	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP	Auto que resuelve PRIMERO: NEGAR la solicitud de suspensión del proceso que solicita el señor apoderado de la parte demandante. SEGUNDO: una vez en firme la presente providencia, continúese con el trámite del proceso.	04/02/2022	
05001333300320190052500	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUZ JANETH ISAZA FLOREZ	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto Traslado partes 10 días Vencido como se encuentra el período probatorio en el proceso de la referencia, de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., se corre traslado común a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten los ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. La agente del Ministerio público, dentro del mismo término para alegar de conclusión, podrá presentar concepto, si a bien lo tiene.	04/02/2022	
05001333300320190052700	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	VILMA AMELIA ARANGO JARAMILLO	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto Traslado partes 10 días Vencido como se encuentra el período probatorio en el proceso de la referencia, de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., se corre traslado común a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten los ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. La agente del Ministerio público, dentro del mismo término para alegar de conclusión, podrá presentar concepto, si a bien lo tiene.	04/02/2022	
05001333300320190054200	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NIDIA MERCEDES CASTAÑEDA PEREZ	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto Traslado partes 10 días Vencido como se encuentra el período probatorio en el proceso de la referencia, de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., se corre traslado común a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten los ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. La agente del Ministerio público, dentro del mismo término para alegar de conclusión, podrá presentar concepto, si a bien lo tiene.	04/02/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320200008100	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DORA MARGARTIA LARREA LARREA	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto Traslado partes 10 días Vencido como se encuentra el período probatorio en el proceso de la referencia, de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., se corre traslado común a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten los ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. La agente del Ministerio público, dentro del mismo término para alegar de conclusión, podrá presentar concepto, si a bien lo tiene.	04/02/2022	
05001333300320200008700	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARCELA PATRICIA BETANCUR GUTIERREZ	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto Traslado partes 10 días Vencido como se encuentra el período probatorio en el proceso de la referencia, de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., se corre traslado común a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten los ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. La agente del Ministerio público, dentro del mismo término para alegar de conclusión, podrá presentar concepto, si a bien lo tiene.	04/02/2022	
05001333300320200009200	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	HERNAN DE JESUS PEREZ ZAPATA	NACION-MINEDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto Traslado partes 10 días Vencido como se encuentra el período probatorio en el proceso de la referencia, de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., se corre traslado común a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten los ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. La agente del Ministerio público, dentro del mismo término para alegar de conclusión, podrá presentar concepto, si a bien lo tiene.	04/02/2022	
05001333300320200014200	ACCION DE REPARACION DIRECTA	CARLOS JAVIER GUERRA ROMERO	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia se CONVOCA A LA AUDIENCIA INICIAL, que se sujetará a las reglas señaladas en la citada disposición. Por lo anterior, se CONVOCA para la realización de esta audiencia, el día seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).	04/02/2022	
05001333300320200015700	ACCION DE REPARACION DIRECTA	PORFIRIO DE JESUS PUERTA MUÑOZ	NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia se CONVOCA A LA AUDIENCIA INICIAL, que se sujetará a las reglas señaladas en la citada disposición. Por lo anterior, se CONVOCA para la realización de esta audiencia, el día veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).	04/02/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320200015700	ACCION DE REPARACION DIRECTA	PORFIRIO DE JESUS PUERTA MUÑOZ	NACION-RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION EJE DE ADMON JUDICIAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia se CONVOCA A LA AUDIENCIA INICIAL, que se sujetará a las reglas señaladas en la citada disposición. Por lo anterior, se CONVOCA para la realización de esta audiencia, el día veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).	04/02/2022	
05001333300320200015900	ACCION DE REPARACION DIRECTA	CELENY CARREÑO GARCIA	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL- DIRECCION GENERAL Y DE SANIDAD DE LA POLICIA	Auto admite llamamiento en garantía 1. ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que presentó la NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL. 2. CITAR al proceso a PROENSALUD para que intervenga en calidad de LLAMADA EN GARANTÍA. 3. NOTIFÍQUESE personalmente el presente auto al representante legal de la llamada en garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales. El mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la providencia a notificar, de la demanda y del llamamiento en garantía. El trámite anterior se realizará por la Secretaría del Juzgado. 4. ADVIÉRTASE A LA NOTIFICADA, que cuenta con el término de quince (15) días para contestar en un solo escrito la demanda y el llamamiento, solicitar las pruebas que pretenda hacer valer en el proceso, y a su vez, pedir la citación de un tercero en la misma forma que el demandado (artículo 199 Ley 1437 de 2011).	04/02/2022	
05001333300320200015900	ACCION DE REPARACION DIRECTA	CELENY CARREÑO GARCIA	CLINICA DE LA POLICIA REGIONAL VALLE DE ABURRA	Auto admite llamamiento en garantía 1. ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que presentó la NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL. 2. CITAR al proceso a PROENSALUD para que intervenga en calidad de LLAMADA EN GARANTÍA. 3. NOTIFÍQUESE personalmente el presente auto al representante legal de la llamada en garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales. El mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la providencia a notificar, de la demanda y del llamamiento en garantía. El trámite anterior se realizará por la Secretaría del Juzgado. 4. ADVIÉRTASE A LA NOTIFICADA, que cuenta con el término de quince (15) días para contestar en un solo escrito la demanda y el llamamiento, solicitar las pruebas que pretenda hacer valer en el proceso, y a su vez, pedir la citación de un tercero en la misma forma que el demandado (artículo 199 Ley 1437 de 2011).	04/02/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320200015900	ACCION DE REPARACION DIRECTA	CELENY CARREÑO GARCIA	DISPENSARIO DE SANIDAD POLICIAL DE BELLO	Auto admite llamamiento en garantía 1. ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que presentó la NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL. 2. CITAR al proceso a PROENSALUD para que intervenga en calidad de LLAMADA EN GARANTÍA. 3. NOTIFÍQUESE personalmente el presente auto al representante legal de la llamada en garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales. El mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la providencia a notificar, de la demanda y del llamamiento en garantía. El trámite anterior se realizará por la Secretaría del Juzgado. 4. ADVIÉRTASE A LA NOTIFICADA, que cuenta con el término de quince (15) días para contestar en un solo escrito la demanda y el llamamiento, solicitar las pruebas que pretenda hacer valer en el proceso, y a su vez, pedir la citación de un tercero en la misma forma que el demandado (artículo 199 Ley 1437 de 2011).	04/02/2022	
05001333300320210038600	Conexo	FONDO NACIONAL DE PRETACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	LILIAM DE JESUS CARVAJAL MONTOYA	Auto librando mandato de ejecucion 1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de LA NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y contra la señora LILIAM DE JESÚS CARVAJAL MONTOYA por la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000), correspondiente al valor de la liquidación de costas aprobada por el Juzgado. (...)	04/02/2022	
05001333300320210038600	Conexo	FONDO NACIONAL DE PRETACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	LILIAM DE JESUS CARVAJAL MONTOYA	Auto niega medidas cautelares NEGAR la MEDIDA CAUTELAR que solicita la entidad ejecutante, en el proceso de la referencia.	04/02/2022	
05001333300320210039400	ACCION DE REPARACION DIRECTA	FREDY HUMBERTO MONTOYA URREGO	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	Auto admisorio de la demanda 1. ADMITIR la demanda promovida por MAICOL ESTIVEN MONTOYA GRACIANO y FREDY HUMBERTO MONTOYA URREGO contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de REPARACIÓN DIRECTA, consagrado en el artículo 140 del C.P.A.C.A. 2. NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto al representante legal de la entidad demandada, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas.	04/02/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320210040200	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto admisorio de la demanda 1. ADMITIR la demanda promovida por EMPRESAS PÚBLUCAS DE MEDELLÍN E.S.P. contra la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A. Se ordena VINCULAR a la Sociedad T.E.S. S.A. representada legalmente por el señor JOSE ARCESIO GÓMEZ ARISTIZÁBAL, de conformidad con el numeral 3 del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta el interés directo que pueda tener en el resultado del proceso. 2. NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto al representante legal de la entidad demandada, a la vinculada, a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico (...)	04/02/2022	
05001333300320210041300	ACCION DE REPETICION	ESE HOSPITAL SAN JOAQUIN DE NARIÑO	JORGE ERNESTO PERAFÁN GIRALDO	Auto inadmitiendo la demanda SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, adicione lo que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciera, se rechazará la demanda.	04/02/2022	
05001333300320210041300	ACCION DE REPETICION	ESE HOSPITAL SAN JOAQUIN DE NARIÑO	MARIA ESTELA ACUÑA TERAN	Auto inadmitiendo la demanda SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, adicione lo que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciera, se rechazará la demanda.	04/02/2022	
05001333300320210041300	ACCION DE REPETICION	ESE HOSPITAL SAN JOAQUIN DE NARIÑO	LEONOR ELENA AVENDAÑO ROLON	Auto inadmitiendo la demanda SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, adicione lo que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciera, se rechazará la demanda.	04/02/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
05001333300320210041300	ACCION DE REPETICION	ESE HOSPITAL SAN JOAQUIN DE NARIÑO	ABELARDO ANTONIO FORTICH PERCY	Auto inadmitiendo la demanda SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, adicione lo que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciera, se rechazará la demanda.	04/02/2022	
05001333300320210041500	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CLAUDIA ESPERANZA MURILLO SANCHEZ	E.S.E. HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN-LUZ CASTRO DE GUTIERREZ	Auto inadmitiendo la demanda SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, adicione lo que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciera, se rechazará la demanda.	04/02/2022	

EN LA FECHA 07/02/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.



BEATRIZ HELENA TRUJILLO BETANCOURT
SECRETARIO (A)